



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Resolución "ReCreo en tu Ciudad"

---

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-22394528-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por medio del cual tramita la aprobación del subprograma temporal "ReCreo en tu Ciudad", la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 51/2020 y,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N° 15.164, diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que mediante la Resolución N° 51/2021 de esa Cartera Ministerial, se relanzó el Programa "ReCreo" con el nombre "ReCreo en la Provincia" con el objetivo de trabajar mancomunadamente la Administración Central y los Municipios en pos de fortalecer y activar la cultura y el turismo locales, con la intención de potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida cultural en sus múltiples y variadas manifestaciones como estrategia de desarrollo provincial, así como, fomentar dichas manifestaciones dotando a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos;

Que "ReCreo en la Provincia" constituye el marco en el que se desarrollarán diversas estrategias, programas, actividades y acciones conforme el objetivo detallado en los considerandos de la presente;

Que los Municipios que adhirieron al programa se comprometieron al fomento de las iniciativas, actividades y propuestas enmarcadas en el Programa "ReCreo en la Provincia" que la Provincia impulse, el mantenimiento y la actualización de la base de información generando una base de datos de los puntos de

interés, actividades, lugares y atractivos turísticos–culturales a difundir, asistir a las capacitaciones o talleres previstos, como así también, a llevar adelante todas las líneas de acción tendientes a impulsar, divulgar, publicitar y promover el turismo y la cultura locales en un marco de integración regional y de cooperación recíproca con el Ministerio;

Que en este marco, por medio de la Resolución N° 92/2021, se aprobó la implementación de “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil”, como herramientas tecnológicas enmarcadas en el Programa “ReCreo en la Provincia” con el objeto de funcionar como plataformas a través de las cuales la Administración Central y los Municipios participantes del Programa puedan llegar de manera directa a los y las bonaerenses ofreciendo información y promocionando los distintos atractivos culturales y turísticos de cada uno de los Municipios de la Provincia;

Que, a los fines de identificar los puntos de interés, puntos imperdibles, circuitos y beneficios que decidan incorporar a la misma y se encuentren incorporados a la Aplicación Móvil y la Web de “ReCreo”, los municipios que adhieran al Programa deberán utilizar las piezas de señalética y lineamientos que oportunamente sean remitidos por el Ministerio;

Que, en ese marco, resulta oportuno crear un programa por medio del cual garantizar una amplia difusión de las mencionadas plataformas, brindar a los Municipios que acompañan el abordaje de las políticas públicas impulsadas por “ReCreo en la Provincia” las herramientas necesarias para una comunicación uniforme del programa, e impulsar las iniciativas de los Municipios para potenciar las atracciones turísticas y culturales;

Que el Ministerio será el encargado de garantizar a los Municipios los diferentes elementos de señalética entre los que se encontrarán elementos de difusión, de identificación y elementos de merchandising de “ReCreo en la Provincia”;

Que, las condiciones de entrega y uso de los elementos serán establecidas por medio de la suscripción de un Convenio entre el Ministerio y los municipios;

Que han tomado intervención en virtud de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el programa “ReCreo en tu Ciudad” con el objeto de garantizar una amplia difusión de “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil”, brindar a los Municipios que acompañan el abordaje de las políticas públicas impulsadas por “ReCreo en la Provincia” las herramientas necesarias para una comunicación uniforme del programa, e impulsar las iniciativas de los Municipios para potenciar las atracciones turísticas y culturales.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el modelo de Convenio a suscribirse con los Municipios que hayan adherido al Programa “ReCreo en la Provincia” el que como Anexo Único (Único (IF-2021-26285473-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de esta.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General – Ejercicio año 2021 – LeyN° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente, cuando corresponda, en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, y en las disposiciones de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por el Anexo del Decreto N° 59/19 y modificatorias.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17 E

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

